DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.086 | Jueves 27 de Febrero de 2025 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2614368

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

DELEGA FACULTAD QUE INDICA EN EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

(Resolución)

Núm. 166 exenta.- Santiago, miércoles, 12 de febrero de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 5 y 7 letra k) de la ley Nº 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, y otras materias que indica; en los artículos 31 y 41 del decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo Nº 6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que nombra al suscrito en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia; en las resoluciones Nºs. 7 de 2019 y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1º Que, mediante la ley Nº 21.302, se creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el cual tiene por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, a través del diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.

2º Que, el artículo 7 letra j) de la ley anteriormente citada, dispone que, corresponde al Director Nacional la representación judicial y extrajudicial de este Servicio, indicando en la letra k) de la misma disposición, que podrá delegar funciones o atribuciones específicas en funcionarios de este organismo.

3º Que, el artículo 41 del decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, autoriza la delegación de atribuciones y facultades propias de los cargos que se ejerzan en la Administración del Estado, disponiéndose, en su inciso final, que igualmente podrá delegarse la facultad de firmar por orden de la autoridad delegante en determinados actos sobre materias específicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

4º Que, resulta necesario agilizar el despacho de determinados actos administrativos, específicamente aquellos que dicen relación con el pago de multas aplicadas bajo apercibimiento legal a esta autoridad, de acuerdo a lo dispuesto en resoluciones judiciales dictadas por los respectivos Tribunales de Familia, cuando se han realizado todas las gestiones por parte de este Servicio, y proceda su cumplimiento, para lo cual se estima oportuno recurrir a la delegación de firma de los mismos, recayendo tal facultad en el Jefe de la División de Administración y Finanzas de esta Dirección Nacional, o en quien lo subrogue o reemplace.

5º Que, con dicho propósito se contribuye a la desconcentración administrativa y a hacer más eficiente y eficaz el funcionamiento del Servicio en estas materias.

Resuelvo:

1º Deléguese en el Jefe de la División de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, o quien lo subrogue o reemplace, la facultad de firmar “Por orden del Director Nacional de este Servicio”, la materia que a continuación se indica:

• Resoluciones exentas que dispongan el pago de multas aplicadas bajo apercibimiento legal al Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de acuerdo a lo ordenado en las resoluciones judiciales de los Tribunales de Familia respectivos, cuando se han realizado todas las gestiones por parte de este Servicio, y proceda su cumplimiento.

2º Lo dispuesto en la presente resolución exenta regirá a contar de la total tramitación de la misma.

Anótese, publíquese y archívese.- Claudio Alfonso Castillo Castillo, Director Nacional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl